**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA**

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano del 05.04.2024)

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, en aplicación del Artículo 1°, en concordancia con los artículos 33° y 38° de la Ley N° 28008 Ley de los Delitos Aduaneros y Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, ha decretado los siguientes actos administrativos mediante RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN, en relación a las mercancías descritas en las actas de incautación indicada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235° , 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Infractor | Documento de Identificación | Acta de Incautación | Resolución de División | Determinación |
| RONALD ALEXANDER GARCIA CHECA | Carné de Extranjería N.º 233125199 | 172-0204-2023-001023 | N° 000027-2024-SUNAT/3G0800del05.03.2024 | ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar IMPROCEDENTE, lo solicitado por Ronald Alexander García Checa identificado con Carné de Extranjería N° 233125199, mediante el Expediente N° 172-URD999-2023-1292130 de fecha 11.12.2023, en lo referente a la devolución de la mercancía detallada en el Acta de Incautación N° 172-0204-2023-001023, habida cuenta de la no declaración de la mercancía e inacción del inciso j) del artículo 200° de la Ley General de Aduanas.ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar el COMISO de la mercancía descrita en el Acta de Incautación N° 172-0204-2023-001023, conforme al inciso j) del artículo 200° de la Ley General de Aduanas. |

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, en aplicación del Artículo 1°, Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, ha decretado el siguiente acto administrativo mediante Resoluciones de División, en relación a las mercancías descritas en el acta de incautación indicada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235° , 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Documento de Identidad | Infractor | Acta de Incautación | Resolución de División | Determinación |
| DNI N° 41230533 | AMANDA QUISPE ESCOBAR | N° 172-0204-2022-000121 | N° 000019-2023-SUNAT/3G0800 de fecha 28.03.2023 | ARTICULO PRIMERO. - Declarar INADMISIBLE la solicitud de devolución de mercancía, presentada por la Sra. AMANDA QUISPE ESCOBAR, identificada con DNI Nº 41230533, mediante Expediente N° 000 -URD999 -2022 -732243 de fecha 13.07.2022, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.ARTICULO SEGUNDO. - Declarar el COMISO de la mercancía descrita en el Acta de Incautación Nº 172 -0204 -2022 -000121 del 02.0 7.2022, de conformidad con el artículo 200º inciso J) de la Ley General de Aduanas. |

**NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y su modificatoria Ley 30264, Ley de Procedimientos Administrativos General-Ley N° 27444, se cumple con NOTIFICAR a la persona incluida en el presente cuadro, que la Intendencia de Aduana de Tacna, ha decretado los siguientes actos administrativos mediante Resolución Jefatural de División abajo indicada.

El interesado puede solicitar copia del documento notificado a través de la Mesa de Partes Virtual en [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe) o acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá interponerse Recurso de Reclamación ante la Administración Aduanera - SUNAT, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 137° del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Documento de Identidad | Infractor | Vehículo | Documento de Determinación | Sumilla |
| Cedula de Identidad N° 156925047 | OSCAR RENE LORCA DIAZ | Vehículo chileno placa CSJF79, marca Suzuki, modelo Swift, año 2008, chasis Nº ZC71S427692 y motor Nº K12B1036322 | Resolución Jefatural de División N° 172-3G0100/2024-000086 del 27.03.2024 | ARTÍCULO PRIMERO. - REVOCAR la Resolución Jefatural de División N° 172-3G0100-2016-000315 del 13.12.2016 de conformidad a los argumentos detallados en la presente Resolución. ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por OSCAR RENE LORCA DIAZ, de nacionalidad Chilena identificado con Cédula de Identidad Nº 156925047, solo en cuanto a la regularización del Registro Vehicular Nº 11-172-0204-2012-024661 del 02.03.2012, en el módulo de Control Vehicular. Acción que deberá realizar la División de Atención Fronteriza. ARTÍCULO TERCERO. - Requerir a la División de Atención Fronteriza de la Intendencia de Aduana de Tacna, se regularice el Certificado de Internación Temporal N° 11-172-0204-2012-024661 del 02.03.2012, en el Módulo de Control Vehicular Web, de conformidad con los argumentos expuestos en el Informe N° 1712- 2019-SUNAT/3G0800 del 11.09.2019.ARTÍCULO CUARTO. - Requerir a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Sede Tacna, a fin de que se levante la Constitución de Garantía Mobiliaria y otros – Medida Cautelar, recaída sobre el vehículo de matrícula chilena Nº CSJF79, marca Suzuki, modelo Swi ft, año 2008, chasis Nº ZC71S427692 y motor Nº K12B1036322.ARTÍCULO QUINTO. - Requerir a la Policía Nacional del Perú, para que se levante la ubicación y orden de captura recaída sobre el vehículo de matrícula chilena Nº CSJF79, marca Suzuki, modelo Swi ft, año 2008, chasis Nº ZC71S427692 y motor Nº K12B1036322. |
| Cedula de Identidad N° 9818349-3 | GRECIA RUTH JOFRE SEPULVEDA | Vehículo chileno placa WN3635, marca Mazda, modelo Familia, año 1999, chasis Nº BJ5P201639 y motor Nº ZL322020 | Resolución Jefatural de División N° 172-3G0100/2024-000087 del 01.04.2024 | ARTÍCULO PRIMERO. - REVOCAR la Resolución Jefatural de División N° 172-3G0100-2016-000224 del 06.12.2016 de conformidad a los argumentos detallados en la presente resolución. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir a la División de Atención Fronteriza de la Intendencia de Aduana de Tacna, se regularice el Certificado de Internación Temporal N° 01-172-0204-2012-054811 del 27.03.2012, en el Módulo de Control Vehicular Web, de conformidad con los argumentos expuestos en el Informe N° 1623 -201 9 -SUNAT/3G0800 del 28.0 8.2019.ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Sede Tacna, a fin de que se levante la Constitución de Garantía Mobiliaria y otros – Medida Cautelar, recaída sobre el vehículo de matrícula chilena Nº WN3635 marca Mazda, , modelo Familia, año 1999, chasis Nº BJ5P201639 y motor Nº ZL322020. ARTÍCULO CUARTO. Requerir a la Policía Nacional del Perú, para que se levante la ubicación y orden de captura recaída sobre el vehículo de matrícula chilena Nº WN3635 marca Mazda, modelo Familia, año 1999, chasis Nº BJ5P201639 y motor Nº ZL322020. |
| Cedula de Identidad N° 15008366 - 4 | LUIS ANDRES BECERRA DIAZ | Vehículo chileno placa ZF9071, marca Honda, modelo Civic, año 1995, chasis Nº EG81327144 y motor Nº D15B2647363 | Resolución Jefatural de División N° 172-3G0100/2024-000088 del 01.04.2024 | ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR Resolución Jefatural de División N° 172 -3G0100-2016-000-235 del 07.12.2016 de conformidad a los argumentos detallados en la presente resolución. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la División de Atención Fronteriza de la Intendencia de Aduana de Tacna, se regularice el Certificado de Internación Temporal N° 11-172-0204-2012-150047 del 15.11.201 2, en el Módulo de Control Vehicular Web, de conformidad con los argumentos expuestos en el Informe N° 1627-2019 -SUNAT/3G0800 del 28.08.201 9. ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Sede Tacna, a fin de que se levante la Constitución de Garantía Mobiliaria y otros – Medida Cautelar, recaída sobre el vehículo de matrícula chilena Nº ZF9071, marca Honda, modelo Civic, año 1995, chasis Nº EG81327144 y motor NºD15B2647363. ARTÍCULO CUARTO. Requerir a la Policía Nacional del Perú, para que se levante la ubicación y orden de captura recaída sobre el vehículo de matrícula chilena Nº ZF9071, marca Honda, modelo Civic, año 1995, chasis Nº EG81327144 y motor NºD15B2647363 . |